CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE Y YULIETH TARLENI PABON NOGUERA

CONTRATO No.	**629**
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO AL SERVICIO DE LAVANDERIA Y ASEO DEL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	SAN PABLO NARIÑO, PRIMERO (01) DE JULIO DE 2.026
CONTRATANTE E IDENTIFICACION	**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.** Nit. 891.200.543-9
CONTRATISTA E IDENTIFICACION	**YULIETH TARLENI PABON NOGUERA** CC. No. 1.085.660.933 DE SAN PABLO (N)
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES, TELEFONO Y CORREO CONTRATISTA	VEREDA CHILCAL ALTO. SAN PABLO – NARIÑO. CEL: 3174957932
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.252.715,00)
NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026001259

EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE del Municipio de San Pablo Nariño, con Nit. 891.200.543-9, representado por **VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 37.060.113, expedida en San Pablo Nariño, quien actúa en su condición de Gerente y a la vez Representante Legal, nombrado mediante Decreto No. 078 del 30 de marzo de 2.024, posesionado mediante Acta No. 008 del 30 de marzo del mismo año, en adelante se denominará **LA ESE** o **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **YULIETH TARLENI PABON NOGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.660.933 expedida en San Pablo Nariño, quien actúa en nombre propio, y para efectos del presente contrato, se denominara **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Que mediante Acuerdo No. 419 del 27 de septiembre de 2024 la Junta Directiva de LA ESE adopto el estatuto de contratación, facultando en el Gerente la suscripción de contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa. Que el personal de nómina con que cuenta LA ESE no es suficiente para atender las distintas labores asistenciales que se requieren atender dado el volumen de usuarios y el crecimiento de LA ESE con la habilitación de programas que demanda la contratación de personal para responder de manera oportuna con las distintas exigencias administrativas que se presentan en LA ESE. Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos de formación académica y experiencia que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derechos privado, las excepcionales de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, ejecutará para LA ESE, las siguientes actividades**: 1.** Lavar manual o mecánicamente la ropa sucia para distribuir posteriormente. **2.** Recolectar materia de ropería, provenientes de las dependencias del hospital. **3.** Lavar y coser sabanas, fundas y toallas. **4.** Realizar revisión mensual de los gastos de lavandería y solicitar a almacén faltantes en esta área. **5.** Prestar apoyo en el servicio de aseos en las diferentes dependencias de la ESE, cumpliendo las actividades asignadas. **6.** Tener plena disponibilidad y acudir al llamado en el servicio de aseo y limpieza de Urgencias en caso de presentarse emergencias. **7.** Realizar el lavado de los cuartos de residuos hospitalarios de manera semanal y un área designada por el jefe inmediato. **8.** Desinfección de áreas contaminadas por posibles casos de COVID-19, utilizando los adecuados equipos de protección personal. **9.** Realizar las demás actividades afines al objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o gerencia. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De LA ESE:** Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, los elementos necesarios para la ejecución del contrato y cancelar los valores en la cuantía y en la forma establecida. **B) De EL (LA) CONTRATISTA**: **1.** Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética profesional y siguiendo los parámetros establecidos por EL CONTRATANTE. **2.** Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. **3.** Aplicar los principios de técnica aséptica y normas universales de Bioseguridad en el manejo de

fluidos. **4.** Responsabilizarse por el buen uso de los equipos y elementos que le sean entregados para la ejecución de las actividades. **5**. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. **6.** Establecer buenas relaciones entre el personal que integra las distintas áreas de la institución con el fin de garantizar, el trabajo armónico y en equipo. **7**. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del contrato, al supervisor del mismo**. 8.** Realizar la inducción y capacitación al personal que ingrese o reingrese a la institución, haciendo entrega de bases de datos, informes, formatos, planillas, trámites pendientes y demás a su cargo, así como dejar en claro fechas, claves de ingreso y correos electrónicos para envió de información a las diferentes instituciones. **9.** En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el Hospital revertirá AL CONTRATISTA si comprueba que existió culpabilidad. **10.** Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse a las actividades programadas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital, y a los planes de contingencia cuando se requiera. **11.** Participar activamente en el desarrollo de gestión de calidad de la Entidad, responsabilizándose del cumplimiento de los Estándares que se relacionan con los procesos a cargo. **12.** Participar en las actividades, investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. **13.** Apoyar con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y participar de las actividades que imparta directamente la E.S.E, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño y buen funcionamiento institucional. **14.** Presentar mensualmente, los documentos que acrediten la afiliación a los sistemas de seguridad social en Salud de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 282 de La Ley 100 de 1993. No obstante, lo anterior, EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. La cotización de Seguridad Social integrada por salud, pensión y riegos laborales, deberá hacerla con base en la cuantía del contrato. **TERCERA - DURACION DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía de amparo contractual, en el evento de ser esta necesaria y suscripción del acta de inicio. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se lo ha determinado en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($5.252.715,00), que LA ESE, cancelará mensualmente o proporcionalmente al tiempo servido en 3 cuotas por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905,00), legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar. **QUINTA - DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los valores que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.002, denominado: Remuneración Servicios Técnicos Administrativos, del presupuesto de LA ESE para la vigencia fiscal de 2.026, y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2026001259 del 01 de julio de 2.026, anexa **SEXTA - INAHIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en las normas concordantes y se obliga a poner en conocimiento de LA ESE, la ocurrencia de inhabilidades sobrevinientes. **SEPTIMA - INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las clausulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato. **OCTAVA - MULTAS Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL (LA) CONTRATISTA., en el cumplimiento de las labores contratadas, LA ESE, podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las que sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del contrato. Igualmente, LA ESE, podrá optar por dar por terminado el contrato de manera unilateral evento en el cual se procederá a la declaratoria de terminación unilateral anticipada. **NOVENA: GARANTÍAS:** El presente contrato no requiere la constitución de garantías por parte de EL (LA) CONTRATISTA. Sin embargo, EL (LA) CONTRATISTA será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuario, EL (LA) CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización que le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. **DECIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato, será ejercida por El Subdirector Administrativo y Financiero o el funcionario que El Gerente de la ESE delegue, quien deberá informar de manera oportuna todo incumplimiento total o parcial en que incurra EL (LA) CONTRATISTA y certificará mensualmente el cumplimiento del contrato, asumiendo con la certificación la responsabilidad de todo

incumplimiento no reportado. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, sin la autorización previa y escrita que conceda LA ESE. Tampoco podrá subcontratar para la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA SEGUNDA – REQUISITOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados a este contrato, el acta de inicio, los estudios previos levantados por LA ESE. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 2. Certificado de Registro Presupuestal - RP. 3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal. 4. Registro Único Tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del representante legal y/o entidad. 5. El (LA) CONTRATISTA deberá presentar Certificado sobre Antecedentes Disciplinarios, expedido por La Procuraduría General de La Nación, Certificado sobre Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, Certificado sobre Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, certificado sobre antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 6. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD:** Toda información o documentación que sea entregada por el CONTRATANTE o que maneje o tenga el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, tendrá carácter de confidencialidad. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, sin menoscabo de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato de forma unilateral y aplicar de ser el caso, las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento. **DECIMA CUARTA- REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se legaliza con las firmas de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en San Pablo Nariño, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026).

EL CONTRATANTE **EL (LA) CONTRATISTA**

Original firmado
VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ
Gerente Hospital San Carlos E.S.E.

Original firmado
YULIETH TARLENI PABON NOGUERA

Elaboro: *Subdirector Administrativo*

Reviso: *Asesor Jurídico*

Aprobó: *Gerente*